BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3724 | Buenos Aires, Jueves 29 de Marzo de 1906 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Disponiendo que los gastos efectuados con motivo del fallecimiento del primer magistrado de la nación, doctor don Manuel Quintana, se imputen al presente acuerdo.

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

Siendo necesario atender al pago de los gastos originados con motivo del fallecimiento del primer magistrado de la nación doctor don Manuel Quintana,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Los gastos realizados por los diversos departamentos del Poder Ejecutivo, con motivo del fallecimiento del primer magistrado de la nación doctor don Manuel Quintana, serán mandados abonar por los mismos, previo informe de la Contaduría General, imputándose al presente acuerdo.

Art. 2º En oportunidad sométase á la consideración del H. Congreso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—FEDERICO PINEDO.—ONOFRE BETBEDER.—LUIS Mª. CAMPOS

II

Disponiendo que los gastos efectuados con motivo del fallecimiento del teniente general don Bartolomé Mitre, se imputen al presente acuerdo.

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.

Siendo necesario atender al pago de los gastos originados con motivo del fallecimiento del teniente general don Bartolomé Mitre,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art 1º Los gastos realizados por los diversos departamentos del Poder Ejecutivo, con motivo del fallecimiento del teniente general don Bartolomé Mitre, serán mandados abonar por los mismos, previo informe de la Contaduría General, imputándose al presente acuerdo.

Art. 2º En oportunidad sométase á la consideración del H. Congreso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—F. PINEDO.—ONOFRE BETBEDER.—LUIS Mª. CAMPOS.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando la renuncia del vicecónsul en Bruselas

Buenos Aires, marzo 24 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Carlos Varangot del cargo de Vicecónsul en Bruselas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Declarando habilitada la parte reconstruída de la barraca «Unión».

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Visto que los señores S. Sigwalde y Cía., á mérito de haber reconstruído parte del depósito que fué destruído por el último incendio, piden se les permita seguir almacenando los inflamables en las mismas condiciones anteriores; oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que desde que dichos artículos deben despacharse por la aduana de La Plata, y por consiguiente, cuando lleguen á esta capital están ya nacionalizados, para su almacenamiento no se necesita de habilitación alguna;

Que lo que se persigue por el peticionante con la habilitación, es continuar en el carácter de fiscal de aquellos artículos que no son de depósito, sin que por ello revistan carácter de inflamable;

Que puesto que por decreto de 19 de diciembre de 1900, la habilitación del depósito de la referencia se hizo extensiva también al almacenamiento de los artículos comprendidos en el 269 de las ordenanzas, nada obsta para deferir á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Declárase habilitada como fiscal la parte reconstruída de la barraca «Unión».

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

II

Rechazando las protestas de las empresas de tranvías La Capital y Anglo Argentino respecto de la concesión acordada á Gandulfo & Cía.

Excmo. señor:

El presente expediente lo motiva la protesta que hace el tranvía Anglo-Argentino por la concesión acordada á los señores Gandulfo & Cía., por decreto de 19 de febrero de 1902, por el cual se le concede la construcción de una doble vía de tranvía desde el puente de Barracas hasta el Riachuelo.

Los fundamentos son los siguientes:

1o Que el decreto de referencia no tiene carácter efectivo y definitivo, por cuanto ella ha adquirido derechos en lo que se refiere al recorrido por la calle Pedro Mendoza.

2o Que el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar concesiones de tranvías.

3o Que la concesión Gandulfo, no puede tener más extensión que la que tenía la concesión Moore.

La concesión de los señores Gandulfo & Cía. fué acordada en virtud de lo dispuesto en la ley 2371 de 2 de octubre de 1888. El art. 1o dice lo siguiente:

«Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder dentro de los terrenos del puerto de la capital, el establecimiento de líneas de tranvías, dando preferencia á las que actualmente existen en el municipio de la capital á efecto de sus prolongaciones».

En el artículo citado se acordó á los señores Moore & Cía. construir líneas, lo que no se llevó á cabo, y teniéndose en cuenta que ninguna de las empresas existentes se presentó en demanda de derechos de hacerla, el superior gobierno acordó á los señores Gandulfo & Cía. el 19 de febrero de 1902 la concesión, que recién pasados tres años protesta el Anglo-Argentino.

El primer fundamento de la protesta, se destruye con sólo mencionar que la concesión acordada no le impide ese recorrido; desde el momento de que no hubiera espacio para colocar nuevas vías, sus coches podrán como los de cualquiera otra empresa, recorrer la nueva concesión.

En cuanto á los *derechos adquiridos* que alega la protesta, esta oficina no ha podido, á pesar de sus gestiones, obtener antecedente alguno que confirme esas aseveraciones. He estudiado con detención las ordenanzas que rige la existencia del Anglo-Argentino, y además he pedido á esa empresa los fundamentos en que basa esa aseveración, sin ser satisfecho de manera alguna.

En las ordenanzas municipales, se encuentra la concesión acordada á don Federico Lacroce, en 1872, por la cual le permite colocar una línea de tranvía desde la calle Almirante Brown, hasta Barraca Peña, sin perjuicio de tercero, y el art. 9 de la misma concesión dice lo siguiente:

«Es entendido que esta línea será levantada por el concesionario sin indemnización alguna cuando la municipalidad creyere conveniente para el tráfico público ó de utilidad pública».

El art. 11 de la reglamentación de las ordenanzas de tranvías dice:

«Las empresas quedan obligadas á levantar los rieles de toda ó parte de la vía, sin indemnización alguna, siempre que se declare por la municipalidad que su permanecia es inconveniente al tránsito público, ó sea necesario á juicio de la municipalidad».

En cuanto á la concesión Moore que la protesta menciona, fué cesionaria de ella la empresa «Ciudad de Buenos Aires» y no habiéndola cumplido en ninguna forma, el superior gobierno después de 11 años, dió carácter legal a la caducidad producida de hecho mucho antes por decreto de 19 de febrero de 1902.

El segundo fundamento de la protesta, ó sea la afirmación de que el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar concesiones de tranvías, es tan falta de base como las otras, pues el Ejecutivo ha acordado la concesión Gandulfo dentro del texto claro y expreso de la ley 2371 que lo faculta para ello.

La tercera alegación, á saber: que la concesión Gandulfo no puede tener más extensión que la concesión Moore, tampoco es admisible, pues el Poder Ejecutivo ha podido y debido buscar la que en su criterio propendiera mejor al buen servicio público; desde que para ello se ajustaba á disposiciones legales que á ello tienden.

En resumen, Excmo. Señor, la concesión Gandulfo consulta intereses generales, desde que ella facilita la entrada al puerto de todos los tranvías que quieran llegar á él por una sola vía, el establecimiento de vías múltiples, no habiendo para esto último ni espacio ni necesidad alguna, cuando por otra parte es de buena administración dejar sitio libre para el desarrollo de otros servicios necesarios.

Por los fundamentos expuestos, esta oficina es de opinión que V. E. debe desestimar la protesta aludida, ordenando el archivo de este espediente.—Buenos Aires, junio 15 de 1906. —*E. Carmona.*

—

Excmo. Señor:

Las empresas de tranvías Anglo-Argentino Lda. y La Capital, ocurren á V. E. pidiendo de rogue el decreto de 19 de febrero de 1902, por el que se acuerda á los señores E. B. Gandulfo & Cía., el derecho á construir una doble vía de tranvías que, partiendo del puente de Barracas ó sus inmediaciones, recorra la ribera en su más cercana proximidad, debiendo pasar por el arroyo del Piojo, por la dársena sud y continuar por la calle paralela á los diques hasta la estación de Retiro.

Fúndase la protesta de la compañía Anglo-Argentino, en que la mencionada concesión ataca derechos que tenía adquiridos, aludiendo á la concesión acordada á los señores Guillermo A. Moore & Cía., por decreto de 13 de mayo de 1887, aprobada por la ley 2188, y también el de continuar explotando la doble vía que posee desde el puente de Barracas hasta la dársena sud, de la que se vería privada si los señores Gandulfo y Cía. instalaran su doble vía en esa calle.

Y la de la empresa La Capital, en que dicha concesión priva á las empresas de travías existentes del derecho ofrecido por diversas disposiciones á penetrar al puerto de esta capital, cuyas vías debían ser neutrales en la acepción científica de la palabra, es decir, de todos, y además en que por esa concesión se acuerda á los Sres. Gandulfo y Cía. un monopolio á perpetuidad, desde que por el mero hecho de construir las vías en el puerto tendrían derecho por siempre para cobrar un tanto por el recorrido de las líneas á las empresas que se vieran en la necesidad de usarlas.

Las referidas protestas envuelven diversas cuestiones que debo considerar separadamente.

Estas cuestiones son: 1o El derecho de la empresa Anglo-Argentino, Lda. á la concesión acordada á los Sres. Guillermo A. Moore y Cía. 2o El derecho de la misma á mantener la vía que explota actualmente desde el puente de Barracas á la barraca de Peña ó á la dársena sud. 3o Nulidad de la concesión acordada á los Sres. Gandulfo y Cía. por no estar facultado el P. E. á concederla, y por habérsele acordado el derecho de hacer solamente las líneas á perpetuidad y no el de establecer una línea de tranvías como lo dispone la ley 2371, en virtud de la cual se ha otorgado la concesión.

Sostiene la empresa del Anglo-Argentino, que ella no ha considerado definitiva la resolución dada por el Poder Ejecutivo á la concesión Moore & Cía por el decreto 19 de febrero de 1902, porque aun no se ha resuelto un pedido de reconsideración que formuló en tiempo.

Ignoro, Excmo. Señor, si tal pedido se ha hecho, pero debo decir que la caducidad fué dictada con audiencia de la empresa y en presencia de todos los antecedentes del asunto, de los que resultaba que ella no habia cumplido sus obligaciones; pues no obstante haberse librado al servicio público el puerto, no había hecho ni una sección de la línea, cuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley, estaba obligada á entregar al servicio público la línea por secciones que deberían quedar concluidas dentro de los dos meses subsiguientes á la entrega al servicio de cada sección del puerto.

La empresa habrá podido formular un pedido de reconsideración, pero él no dará lugar á reconsiderar el decreto de 19 de febrero, en el sentido de levantar la caducidad decretada, desde que en realidad ella no ha dado cumplimiento en forma alguna á las obligaciones que le impuso la ley de concesión.

El otro fundamento de la protesta, es que la concesión acordada á Gandulfo y Cía. ataca su derecho á la línea que corre actualmente del puente de Barracas á la barraca Peña ó dársena sud.

Ignoro, Excmo. Señor, en qué términos fué acordada esa concesión, pero si como lo afirma la oficina de servicio y movimiento del puerto, esa línea fué concedida con la expresa condición de que la empresa estaría obligada á levantarla en el momento en que el gobierno lo resolviera, es evidente que la protesta carece de fundamento, desde que no sería razonable ni justo que el gobierno permitiera que una empresa mantuviera una línea exclusiva en un punto donde las necesidades del tráfico hacen imposible la existencia de varias líneas, razón por la que se impone la neutralidad de las que existen.

La empresa La Capital no alega ningún derecho, limitándose á sostener que las líneas deben ser neutrales, en un sentido absoluto, que al parecer querría decir, que debían ser hechas por el gobierno en beneficio de las empresas que quisieran usarlas.

No existe en la república línea alguna neutral como lo entiende esta empresa, sino como lo ha entendido V. E., es decir, que pueden ser usadas abonando á su constructor una parte proporcional al uso.

Se ha agregado que la concesión es nula por carecer V. E. de facultades para otorgarla, pero esta objeción desaparece en presencia de la ley 2371 que autoriza al Poder Ejecutiuo á concederla.

Por último y como argumento de carácter general, se dice que por la concesión acuerda el gobierno á los señores Gandulfo & Cía., un monopolio odioso, como es el del derecho de cobrar *ad perpetuam* el uso de sus líneas á las otras empresas, agregando que tampoco se le impone por la concesión obligación de establecer un servicio de tranvías.

He pedido al señor jefe de la oficina de movimiento del puerto, informes al respecto, y me ha asegurado que hasta ahora no se ha redactado el pliego de condiciones á las que deberá ajustarse en un todo la construcción y explotación de la línea, como lo dispone el art. 4o del decreto de febrero de 1902.

No habiéndose fijado las condiciones que regirán la concesión, no puede, pues, afirmarse que ella acuerda un monopolio, si por tal se entiende el goce de un cierto derecho como el que tienen las empresas protestantes, que no cederían el uso de sus línias, aun abonándoles una justa compensación, desde que han sostenido no sólo su derecho exclusivo al uso, sino también el carácter de perpetuidad de sus concesiones.

Por lo expuesto, es mi opinión que carecen de fundamento legal las protestas formuladas por las empresas ya mencionadas.

No debo sin embargo terminar, sin hacer presente que en mi opinión convendría que al terminar las bases de la concesión Gandulfo se incluyeran las obligaciones impuestas por el art. 11 de la ley 2188, que fijan un plazo á la concesión y acuerdan al estado ciertas ventajas.—Buenos Aires, julio 14/905.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Agosto 8 de 1905.

Excmo. Señor:

Dos empresas de tranvías se presentan solicitando sea reconsiderado el decreto del P. E, de febrero 19 de 1902, en cuya virtud se concedió á los señores E. B. Gandulfo & Cía,

el permiso necesario para construír una vía doble de tranvías que, partiendo del puente de Barracas ó sus inmediaciones, recorra la ribera en su más cercana proximidad, pase por el arroyo del Piojo y siga la dársena sud, continuando la calle paralela á los diques hasta terminar en la estación Retiro, siempre costeando aquéllos.

Una de las empresas recurrentes, ó sea la «Compañía Tranways Anglo-Argentino Limitada», aduce como argumento principal de su petición, los derechos que dice tener adquiridos con anterioridad á aquel decreto, en mérito de la concesión que el P. E. acordó á los señores Guillermo A. Moore & Cía. por decreto de mayo 13 de 1887, aprobado por la ley número 2188.

Desde que se invoca un contrato de concesión que con arreglo á la dispuesto en el art. 1197 del Código Civil, es verdadera ley para la parte concesionaria como para el Poder Ejecutivo, se hace necesario examinarlo en lo pertinente al caso.

El art. 12 de la concesión Moore & Cía., establecía: «La empresa construirá la línea por partes que correspondan á cada una de las secciones del puerto adyacentes á la ciudad, *las que quedarán concluídas y provistas* de los elementos correspondientes para su explotación, *por lo menos dentro de los dos meses siguientes* á la fecha en que fuere entregada al servicio público cada una de las secciones referidas; y si esto no fuese posible, por no estar concluída la avenida *á los seis meses contados desde su terminación*».

Para el caso en que los concesionarios no hubieran dado cumplimiento á las obligaciones expresadas un año después de los plazos determinados, el mismo art. 12 estatuye en su cláusula final, que *la concesión caducará sin perjuicio de las sanciones establecidas en el art. 14.*

A su vez este último precepto del contrato prescribe que, «si la empresa no terminase la primera ó subsiguientes secciones dentro de los plazos estipulados en el art. 12, perderá el depósito de 10.000 $ constituído como garantía, sin perjuicio de abonar quinientos pesos de multa por cada mes de demora».

No habiendo cumplido la empresa recurrente con las obligaciones que le impone el contrato, dentro de los plazos perentoriamente señalados, á pesar de haber transcurrido un lapso de 4 años después de vencidos los fijados en el art. 12, — es indudable que la peticionante incurrió por su morosidad, en la caducidad de la concesión establecida en el mismo artículo.

Pues se trata de una claúsula penal establecida por una ley contrato para asegurar el cumplimiento de una obligación á plazo, siendo la caducidad de la concesión también ineludible para el concesionario, desde que con sujeción al artº 654 del Código Civil, «incurre en la pena estipulada el deudor que no cumple la obligación en el tiempo convenido, aunque por justa causa no hubiese podido verificarlo».

El P. E. al declarar caduca la concesión Moore y Cía. en virtud de los antecedentes referidos en el art. 1º del decreto de febrero 19 de 1902, cuya reconsideración pretende la empresa recurrente, ha hecho efectiva la sanción convenida en el contrato, ajustando su proceder á las prescripciones legales citadas y sus concordantes del Código Civil.

Y al otorgar el P. E. en aquel decreto la concesión ya caduca á los Sres. E. B. Gandulfo y Cía., ha ejercitado atribuciones que le han sido conferidas por el congreso, en la ley nº 2371, de octubre 2 de 1888, que lo autorizó para conceder dentro de los terrenos del puerto de la capital el establecimiento de líneas de tranvías, con las preferencias que expresa la misma.

Así lo demuestran, por otra parte, los mismos fundamentos del decreto de febrero 12 de 1902, que como creo haberlo expresado, se amolda á las prescripciones de los arts. 12 de la ley contrato Moore y Cía. á la vez que encuadra dentro de lo prescripto en los arts. 654, 1197 y 1201 y concordantes del Código Civil, y en armonía por último con lo dispuesto en la ley nº. 2371.

De ello se desprende, que la petición formulada por la Compañía de Tranways Anglo-Argentino Limitada, que en realidad importa una reconsideración al decreto de la referencia de 1902, es del todo improcedente, como resultan ineficaces los argumentos que invoca la recurrente al amparo de concesiones que dice otorgadas por la provincia de Buenos Aires y por la municipalidad de la capital, sobre líneas de tramvías dentro del puerto de la capital federal, sometida á la absoluta jurisdicción del gobierno nacional.

En cuanto á la petición que la empresa de La Capital formula contra el decreto de 9 de marzo de 1904, que autorizó á los concesionarios Gandulfo & Cía., para aplicar determinadas tarifas en las vías neutrales del puerto de la capital con sujeción á lo dispuesto en el art. 23 de la ley de ferrocarriles, tampoco la considero prosperable.

En efecto, el art. 23 de la ley nº 2872, al disponer que cuando se unan en algún punto, dos ó más ferrocarriles de diferentes empresas, los carruajes de la una podrán traficar por la vía de la otra *pagando peaje con arreglo á las condiciones que establecieren por mutuo convenio,* no crea un privilegio ni un monopolio en favor de una empresa, con detrimento de los derechos de las demás con las cuales cruzan las líneas, desde que es recíproco el *derecho de peaje* que se cobran entre sí las mismas empresas, de acuerdo con lo que entiendan convenirles.

Según los antecedentes que informa la oficina de conservación del puerto, el decreto de marzo 9 de 1904, tiene que ser aplicado de acuerdo con el citado precepto de la ley de ferrocarriles. No puede haber así el monopolio que denuncia la empresa «La Capital» contra la concesión Gandulfo y Cía.

Y de tales informes resulta que al dar el carácter de neutrales á las líneas de la concesión Gandulfo y Cía. dentro del puerto de la capital, por el decreto de febrero 19 de 1902, en armonía con la ley nº 2371, se ha querido que exista una vía que pudiera ser utilizada por todas las empresas que empalman sus líneas con élla, en razón de que el radio del puerto es reducido y las conveniencias públicas impedían la construcción de muchas líneas dentro de tal radio.

De manera, pues, que la empresa Gandulfo y Cía. con sujeción al decreto de 9 de marzo de 1904, puede cobrar las tarifas que el mismo autoriza, pero abonando á las otras empresas el importe del kilometraje de sus vehículos que transiten por sus líneas.

De lo expuesto, se deduce que no se trata de un monopolio en favor de la parte concesionaria.

Y si á esto se une la ventaja que el público que viaja por las líneas de tranvías que empalman con las del puerto, puede continuar su trayecto sin necesidad de trasbordes por las líneas de la concesión, como lo hace notar el informe que precede de la oficina citada, resulta improcedente la reconsideración que la empresa «La Capital» pretende, del decreto de la referencia.

Por último, dada la estabilidad que deben tener los actos de gobierno, he tenido ocasión de manifestar á V. E. que las reconsideraciones en el orden administrativo, son recursos extraordinarios que sólo proceden en casos de evidente y palmaria justicia, lo que no ocurre en el presente.

Por ello, opino que V. E. no debiera acceder á lo solicitado por las empresas recurrentes. —*Julio Botet.*

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Vistas las presentaciones de las compañías de tranvías «La Capital» y «Anglo-Argentino Lda.» protestando del decreto de 19 de Febrero de 1902 que declara caduca la concesión Guillermo H. Moore y Cía., y acuerda á los señores E. B. Gandulfo y Cía. la construcción de una vía doble de tranvía en el puerto de la capital; atento la actuado y por las consideraciones de los dictámenes que preceden de los señores Procuradores del Tesoro y General de Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Estése á lo resuelto, y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata para su conocimiento y archivo.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Atento lo expuesto por la administración de impuestos internos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de depósito fiscal de Rosario, de la administración de impuestos internos, en reemplazo de don Manuel Malbrán cuya renuncia se acepta, al subinspector de estación de la misma, don Manuel Escalante; en lugar de éste, al liquidador de sección don Juan C. Reghitto; en substitución de éste, al encargado de mesa don Juan Negri, en vez de éste al escribiente don Ernesto Radaeli, y para ocupar este puesto á don Arturo Gancedo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guarda de 4ª de resguardos de 1ª, en reemplazo de don Reinaldo Carvalho, cuya renuncia se acepta, á don Agustín L. Palacios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Atento lo expuesto por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maquinista de locomotora de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en reemplazo de don Constantino Coín, que queda separado, á don Pablo Sardí.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VI

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Atento lo expuesto por la Caja de Conversión, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Caja de Conversión: auxiliar 1º de la oficina de recuento, en reemplazo de don Alejandro Quiroga que renunció, al auxiliar 2º de la misma, don Enrique Ro-

mero; y en lugar de éste, á don Raymundo Pérez; auxiliar de 3a, en reemplazo de la señorita Rosa Barriobero que renunció, á la señorita Matilde Paso.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VII

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Atento lo expuesto por la Junta del Crédito Público Nacional, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase en el Crédito Público Nacional: auxiliares de tesorería, á los señores Manuel Cusi, Rodolfo Peña y Carlos Bejarano López; oficial auxiliar en reemplazo de don Lucio M. Peña, que renunció, á don Salvador Quiroga; ordenanza, á don Emilio Gómez, con la antigüedad todos de 1o de enero del corriente año.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VIII

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase guarda de 4a de resguardos de 1a, en reemplazo de don José Petenello, que no se presentó á ocupar el puesto para que fué nombrado, á don Luis Casabal.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IX

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Vista la renuncia interpuesta por el vista de la aduana de la capital, don Carlos O. Krause,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase vista de la aduana de la capital, en reemplazo de don Carlos O. Krause, cuya renuncia se acepta, al empleado que ha desempeñado sus funciones durante el tiempo que ha estado con licencia, alcaide de la aduana de La Plata, don Jesús Romero; en lugar de éste, al auxiliar y actual alcaide en comisión de la aduana de La Plata, don Julio Buasso; y en vez de éste, al auxiliar en comisión don Fernando Ouviña.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

X

Nombrando un empleado

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase guarda de 4a en la Inspección de Aduanas y Resguardos, en reemplazo de don Sebastián Echegaray que ha pasado á ocupar otro puesto, á don José García.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Atento lo expuesto por la Administración de Impuesto Internos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase escribiente de la oficina de sumarios de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Juan Gallino Castex, cuya renuncia se acepta, á don Eloy Fariña Núñez.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Atento lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase guarda del embarcadero del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, en Villa Constitución, en reemplazo de don Aníbal Tobal cuya renuncia se acepta, al liquidador de la aduana de Bahía Blanca, don Eduardo Guyot.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Guarda de 4a de los Resguardos de 3a, en reemplazo de don Luis R. Castro, que no se ha presentado á hacerse cargo del puesto para el que fué nombrado, á don Ventura Coloma.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XIV

Nombrando empleados

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Atento lo espuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota precede.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase escribiente de la aduana de la capital, en reemplazo de don Angel Arpa, cuya renuncia se acepta, á don Alberto Sitja Nin.

Art. 2o Nómbrase liquidador de 3a de la aduana de Rosario, en reemplazo de don Manuel B. Figuereido que renunció, á don Amadeo F. Ríos.

Art. 3o Nómbrase escribiente interino de la aduana de Rosario, en reemplazo de don Francisco Arias que no se presentó, y mientras dure la ausencia del titular don Ernesto Costa, á don Leopoldo Badía.

Art. 4o Nómbrase guarda de 4a de los Resguardos de 2a, en reemplazo de don Bruno Garo que queda separado, á don Enrique López Chaves.

Art. 5o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

En ejecución de lo que dispone la ley de presupuesto en vigencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase jefe de la oficina química nacional de Bahia Blanca á don Máximo V. Butta.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XVI

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase auxiliar de 4a clase de la aduana de la capital, en reemplazo de don Francisco de la Torre, que queda separado, á don Jorge Villanueva.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XVII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase guarda de 4o del Resguardo de la capital en reemplazo de don Tiburcio Chavarre, cuya renuncia se acepta, á don Luis Mignaco.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XVIII

Concediendo una licencia

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Visto lo solicitado por el recurrente y atento lo manifestado por la Dirección General de Estadística, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al escribiente de la Dirección General de Estadística, don Juan Nattino, y nómbrase para reemplazarlo durante su ausencia, á don Alfredo Giménez.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XIX

Caución de derechos

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Vista la solicitud que precede del señor A. Lebrun, pidiendo se le permita introducir un autoclave exclusivamente destinado á efectuar ensayos de productos alimenticios para su conservación y exportación, previa caución de los derechos respectivos, por el término de tres meses, plazo dentro del cual procederá al reembarco del citado aparato; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y teniendo en cuenta los fines que se persiguen y lo resuelto en caso análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la introducción del autoclave de

la referencia, debiendo la aduana de la capital, exigir por el importe total de los derechos que al fisco corresponden, se extienda una letra suficientemente garantida, á juicio del administrador, á noventa días vista, en caución de esos derechos, siendo entendido que si dentro del plazo señalado no se hubiere reembarcado con destino al extranjero el mismo autoclave, la citada repartición hará efectivo su cobro, sin más trámite.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XX

Transferencia de hilados

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

No existiendo inconveniente alguno en deferir á lo pedido, previa conformidad de ambas partes;

SE RESUELVE:

La aduana de la capital permitirá á los señores Kulcke Fronkel y Cía. transfieran á favor de los señores Donato y Cayrol, (1002) un mil dos kilos de hilado de lana para entregar al telar.

A los efectos del mejor control, la misma aduana practicará los cargos y descargos pertinentes en las respectivas cuentas.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXI

Transferencia de hilados,

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

No existiendo inconveniente alguno para deferir á lo pedido, previa conformidad de las partes,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital permitirá á los Sres. Enrique Justo (hijo) y Cía, transfieran á favor del Sr. Remigio Monteros (349) trescientos cuarenta y nueve kilos algodón hilado para entregar al telar.

A los efectos del mejor control, la misma aduana practicará los cargos y descargos pertinentes en las respectivas cuentas.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXII

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

De conformidad con lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso pedido por los señores Maffioli, Battistella & Gandolfi, para transferir al señor A. Peitz, (549,400) quinientos cuarenta y nueve kilos cuatrocientos gramos algodón hilado para el telar, debiendo previamente la aduana de la capital exigir la conformidad de partes, á los efectos del cargo y descargo de las respectivas cuentas.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXIII

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

De conformidad con lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á lo. señores Maffioli, Battistella y Gandolfi, el permiso solicitado para transferir á los señores Fischmann & Cía., (571,700) quinientos setenta y un kilos setecientos gramos, algodón hilado para el telar, debiendo previamente la aduana de la capital exigir la conformidad de partes, á los efectos del cargo y descargo de las respectivas cuentas.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXIV

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

De conformidad con lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Maffioli, Battistella y Gandolfi, el permiso solicitado para transferir al señor F. Lannes, (387.800) trescientos ochenta y siete kilos, ochocientos gramos algodón hilado para el telar, debiendo previamente la aduana de la capital exigir la conformidad de partes, á los efectos del cargo y descargo de las respectivas cuentas.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXV

Transferencia de algodón hilado para el telar.

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

De conformidad con lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Maffioli Battistella y Gandolfi el permiso solicitado para transferia al señor Orlando Tibaldi, doscientos un kilos cuatrocientos gramos de algodón hilado para el telar, debiendo la aduana de la capital exigir previamente la conformidad de partes, á los efectos de cargo y descargo de las respectivas cuentas.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando personal en la Escuela Normal de Maestras de Salta.

Buenos Aires, marzo 26 de 1906

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase para la Escuela Normal de Maestras de Salta, con antiguedad del 1o. del actual, el siguiente personal:

Secretaria Tesorera, á la maestra normal señorita Margarita M. Bavio:

Bibliotecaria, á la maestra normal señorita María Talevi:

Ayudante de Gabinetes, á la maestra normal señorita María Arce:

Ayudante de Ejercicios Físicos, á la señorita Evarista Gorriti.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Nombrando secretaria de la Escuela Normal de profesoras en lenguas vivas.

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase secretaria de la Escuela Normal de profesoras de lenguas vivas, á la señorita Ana Báez. en reemplazo de la señorita Ana Lewis, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2o. Comuníquese. etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, marzo 19 de 1906.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el señor José Borjá del puesto de oficial 3o de la Biblioteca Nacional, y nómbrase para reemplazarlo al señor José Luis Lanza.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Nombrando una profesora de música

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Profesoras no 1 de la capital la cátedra de música creada por la ley presupuesto, para el Jardín de Infantes de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase profesora de música en el referido establecimiento, á la Señorita Ana Deporte.

Art. 2o Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Concediendo becas en las Escuelas Normales de la capital.

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Siendo necesario proceder á la concesión de las becas vacantes en las Escuelas Normales de la república, regularizando la situación de aquellas que el año anterior estaban imputadas á partidas especiales del presupuesto; y vistos los promedios de las alumnas que solicitan acogerse al goce del beneficio,

El Ministro de Instrucción Pública

RESUELVE:

Conceder el goce de beca á las siguientes aspirantes:

Escuela Normal de profesoras de la capital

Curso de profesorado

Becas de $ 50: Ana María Latorre, Carmen Avila, Rosa Peiret, Inés Fossetti.

Curso de maestras

Becas de $ 25, cuyo importe se imputará al inc. 10, ítem 1, partida 18 del presupuesto vigente: Estanislada Peredo, Pascuala J. Arias, Rosa Rodríguez é Irma Jones.

Escuela Normal de profesoras en Lenguas Vivas (Capital)

Curso de profesorado

Becas de $ 50, cuyo importe se imputará al inc. 10, ítem 1, partida 18 del presupuesto vigente: Irene Millet.

Curso de Maestras

Becas de $ 30: Susana Bilbao.

Escuela Normal de Maestras de la Capital

Agustina Llanos, Silvia R. Portela.

Escuela Normal de profesores de la Capital

Curso de profesorado

Becas de $ 50: Juan Mazzuchi, Adolfo J. Báez, Juan F. Bouvier, Valentín Mestroni, Oreste Gabini, Héctor J. Hepper, José J. Lillia, Manuel S. Nieto, José C. Bazán, Clemente S. Brandán, Avelino Cassazza, Ernesto B. Figueroa, Daniel Gatica, Pascual Luna, M. Pereyra Guiñazú, Parmedon Martínez, Lorenzo J. Vergara, Luis A. Ruiz, Urbano Rodríguez, Luis Román Torres, Leonardo Sívori, Salustiano Calderón y Luis Valdez.

Curso de Maestros

Becas de $ 30: Ruperto Lorenze, Atilio Iglesias, Juan B. Biscay, Félix F. Olmos, Víctor B. Pizarro y Santiago M. Peralta.

Becas de $ 30, cuyo importe se imputará al inc. 1, ítem 10 partida 20 del presupuesto vigente: Santiago Stoffarini, Javier Herrera, Alberto Walter, Viviato Cornador, Antonio B. Médici, Alfredo Peirano, Gerardo Savino, Raúl Bernardelli y Manuel A. Zeballos.

Escuela Normal de Maestras de Rosario

María Elena Heri, María Luisa Klenikein, Marta Louhan, María Luisa Cáceres, Josefa Merati, Elena A. Molina.

Escuela Normal de Maestras de Uruguay

Josefa S. Porteyro, María C. Selay, María Pilar Barañas.

Becas de $ 25, cuyo importe se imputará al inciso 10, ítem 129, partida 1 del presupuesto vigente: María Magdalena Romanzo y Marta Calonje.

Escuela Normal Mixta del Azul

María Petrozzi, Paulina T. Rodríguez Acón y Angel Barbieri.

Escuela Normal Mixta de Río Cuarto

Herminia Cardarelli y Josefa Giambastiani.

Escuela Normal de Maestras de La Rioja

Jesús N. Sánchez, Delina Baigorri y Virginia Sánchez.

Becas de $ 25, cuyo importe se imputará al inciso 10, ítem 129, partida 1a del presupuesto vigente: María Montiveros.

Escuela Normal de Maestras de Catamarca

María Luisa Macedo, Pastora Rodríguez, Domitila Galíndez, Berta Rivera, María Luisa Sierra, Justa B. Vera, María Salas, Elena Escobal, Amalia Cano, Carmen Galíndez, Enma Soria, y Celia Segura.

Escuela Normal de Maestras de Córdoba

Teodora Bustos.

El importe de las becas concedidas por la presente resolución, se liquidará desde el 1o del corriente mes, con excepción de las otorgadas á las señoritas Ana María Latorre, Carmen Avila y Rosa Peyret del curso de profesorado de la Escuela de Profesoras de la capital, que se liquidarán desde el 1o de enero.

Comuníquese, etc.

PINEDO.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Vista la renuncia adjunta y de acuerdo con la propuesta que hace el señor Presidente del Consejo de Guerra para clases y tropa de la armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente de 1a. clase del Consejo de Guerra para clases y tropa de la armada, don Antonio V. Gallino, y nómbrase en su reemplazo á don Luis C. Sastre.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando el plano de una estación del F. C. Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, marzo 28 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

1o Apruébase el plano presentado por la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, demostrativo de la ubicación de la estación que construirá en el kilómetro 317950 y autorízasele para ejecutar las obras respectivas que consisten en un edificio de pasajeros, w. c. y lamparería en un andén de 120 metros de largo, un galpón de cargas, una casa para cambista, un brete de 2a clase, vías auxiliares, desvíos de una longitud de 1680 metros, señales, telégrafo y demás accesorios.

2o Desígnase á la nueva estación con el nombre de «Sangales».

3o Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

II

Aprobando el plano y ubicación de un galpón en la estación Godoy del F. C. Buenos Aires y Rosario.

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, demostrativo de la ubicación y detalles del galpón que proyecta construir en la estación «Godoy».

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

III

Aprobando un plano del F. C. Central de Córdoba, relativo á obras en la estación «Quilino».

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del ferrocarril Central de Córdoba, relativo á la prolongación del techo de la plataforma de la estación «Quilino».

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

IV

Aprobando un plano del F. C. Oeste de Buenos Aires relativo á dos vagones de auxilio.

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativo á la construcción de dos vagones para el servicio de auxilio.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

V

Autorizando al F. C. Buenos Aires al Pacífico para ensanchar dos galpones y construir otro en la estación Etruria.

Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico demostrativo del ensanche de dos galpones existentes y construcción de uno nuevo en su estación Etruria.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

VI

Aprobando un plano del F. C. Central de Córdoba relativo á una alcantarilla.

Buenos Aires, marzo 28 de 1906.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del ferrocarril Central de Córdoba, relativo á la alcantarilla de 5m27 de luz, que construirá en el kilómetro 51600 en substitución de la de 1m75 que existía.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

TEDÍN

VII

Aprobando un plano del F. C. Buenos Aires y Rosario, relativo á prolongación de vías.

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, relativo á la prolongación de la segunda vía en las estaciones «Elortondo», «Alcorta» y «Paz» y la nueva ubicación de las respectivas señales.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

VIII

Aprobando un mayor gasto en la construcción de un edificio escolar en Jujuy.

Buenos Aires, marzo 28 de 1906.

Teniendo en cuenta que con fecha 22 de marzo de 1901 se aprobaron los planos relativos á la construcción del edificio escolar en la ciudad de Jujuy, á que se refiere este expediente, cuyo presupuesto ascendía á la suma de $ 87.906,69 m/n para formar la cual, el tesoro de la nación debía contribuir, de acuerdo con la ley de subvenciones, con las dos terceras partes ó sea con la cantidad de $ 58.604,46 m/n.

Que posteriormente por resolución de 25 de septiembre del mismo año, se aprobaron planos y presupuesto de obras adicionales que importaban $ 6.129,32 m/n.

Que terminados los trabajos repectivos, resulta haberse ejecutado otros por $ 37.243,26 m/n más de lo autorizado.

Que según informa la Dirección General de Arquitectura, ese aumento responde á causas legítimas que han surgido en el curso de los trabajos, tales como las condiciones especiales del subsuelo, aumento en los precios de materiales y otras análogas.

Que en cuanto á la partida de $ 9072.96 m/n por planos, honorarios de inspección, gastos de licitación y publicaciones, no corresponde de acuerdo con lo manifestado en el mismo informe, incluirlos en la cantidad á cuya formación debe contribuir la nación,

SE RESUELVE:

Apruébase el mayor gasto de treinta y siete mil doscientos cuarenta y tres pesos, treinta y seis centavos moneda nacional ($ 37.243,36 m/n) efectuado en la construcción de la escuela Belgrano en la provincia de Jujuy, siendo entendido que esta aprobación es excepcional y no importa en manera alguna autorizar el procedimiento seguido para casos análogos.

Hágase saber, publíquese, y vuelva al Consejo Nacional de Educación á sus efectos.

TEDÍN.

IX

Aprobando un plano para las obras á ejecutarse en la estación Once de Septiembre (F. C. Oeste de Buenos Aires).

Buenos Aires, marzo 28 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, demostrativo de las siguientes obras que ejecutará en la estación Once de Septiembre, prolongación hacia el oeste de 95 metros, el muelle ubicado frente á la oficina de encomiendas, elevando el cambio existente entre las vías auxiliares nos 3 y 5; prolongar la vía muerta dentro de dicho muelle hasta la auxiliar no 5 y ensanche del puente de la calle Ecuador.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripcion. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripcion se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (Acuerdo de 28 de mayo de 1904).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Contaduría General

Circular no. 4.—Adjuntando ejemplares de un formulario confeccionado de acuerdo con el decreto de 30 de noviembre ppdo

Buenos Aires, ...

Señor: ....

Tengo el agrado de dirigirme á Vd., remitiéndole adjunto....ejemplares del formulario confeccionado por esta Contaduría General á los fines determinados en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 30 de noviembre del año ppdo., los cuales se servirá Vd. disponer sean llenados por el personal á sus órdenes, cualquiera que sea la naturaleza de las funciones que desempeñen, siempre que los haberes que disfruten les estén asignados por mensualidades y no en concepto de jornal.

Dichos formularios determinan claramente cuáles son los datos que se piden; circunstancia que hace innecesario dar á Vd. mayores explicaciones al respecto.

Me limito, pues, á hacer presente á Vd., que dado el caso de que algunos empleados se hallen en la imposibilidad de suministrar con toda precisión las fechas en que se les hubiese nombrado para el desempeño de los puestos que hayan ocupado en la Administración, se servirá Vd. evacuar las consultas que se le pudieran dirijir sobre el particular, haciendo saber á los mismos que deben consignar, aun cuando sea el mes ó el año del nombramiento, de manera de facilitar la constatación que hará esta oficina de los datos suministrados.

Llenados que sean esos formularios, se servirá Vd. remitirlos á esta Contaduría General antes del día treinta y uno del próximo mes de marzo, fecha desde la cual se suspenderá la liquidación de los haberes de aquellos empleados que no lo hubieren hecho, de conformidad con lo estatuído en el Acuerdo de Gobierno mencionado.

Saluda á Vd. atte.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario. v-31-marzo.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	87 40
Por inscripciones de hipotecas	»	647 —
Por inscripciones de propiedades	»	215 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	821 —
Por certificaciones de hipotecas	»	297 10
Por certificaciones de propiedades	»	620 10
	$	2687 60

PRODUCIDO EL 28 DE MARZO DE 1906

Boletín Judicial	»	261 90
Boletín Oficial	$	9 —
Total	$	270 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 27 de marzo de 1906	442.983 03	194.912 53	14.013 79	208.926 32	612 —
Total recaudado en el mes corriente	10.036.578 34	4.416 094 58	293.355 38	4.709.449 96	50.898 17
Id en igual período del año anterior	7.232.257 31	3.182.217 70	349.357 82	3.531.575 52	34 045 43
Diferencia en favor del mes de marzo del año 1906				1.177.874 44	16.852 74
id id id id 1905					
Total recaudado en el transcurso del año corriente	27.897.355 34	12.274.836 47	851.278 25	13.126.114 72	135.017 25
Id id en igual período del año anterior	24.394.876 82	10.733.782 82	1.335.658 57	12.069.441 39	108.236 62
Diferencia en favor de 1906				1.056.673 33	26.780 63
id id de 1905					

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1a Parte)
BOLETIN MILITAR

No 65.

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.

Nombramientos de presidente de una junta de excepciones y habilitados de la Escuela Superior de Guerra y 5a Región Militar.—Licencia. Baja de alumnos de la Escuela de Operarios Militares.—Edictos.

Nombramientos:

Buenos Aires, marzo 26 de 1906.—Estando vacante la presidencia de la junta de excepciones permanente del Chubut, por haber sido declarado en situación de retiro el jefe que la desempeñaba,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase presidente de la junta de excepciones permanente del Chubut, al mayor don Alfredo Orzábal.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Por decreto de fecha 16 del corriente, han sido nombrados habilitados de la Escuela Superior de Guerra, el teniente 1º don Pablo Passio, del Estado Mayor General del Ejército; y el teniente 1º, don Gaspar Cortés, en la 5a Región Militar Norte.

Licencia:

Al teniente 1º don Carlos Funes, de la 3a división del Gran Estado Mayor, por un mes, para pasar á Córdoba.

Baja de alumnos:

Buenos Aires, marzo 23 de 1906.—Vista la nota de la Dirección de Arsenales de Guerra,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Dése de baja de la Escuela de Operarios Militares, á los alumnos Lino H. Montiel y Martín Ferrón.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Edictos:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Mariano Vásquez, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación, al soldado del regimiento 2 de caballería de línea, Manuel Obeleque, para que comparezca ante este juzgado, constituído en la comandancia del Campo de Mayo, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre. — Campo de Mayo, marzo 21 de 1906.—*Miguel Apalategui*, subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Felipe Arigós, se llama, cita y emplaza, por el presente y por el término de tres días, á contar desde su primera publicación, al soldado Manuel González, del 1er. batallon del regimiento 1a de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado (sito Uruguay 753) á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre. Capital Federal, marzo 21 de 1906.—*Manuel M. Benítez*, subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Felipe Arigós, por el presente se llama, cita y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación de éste, al soldado conscripto Rodolfo J. Ramos, del 1er. batallón del regimiento 1o de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado (sito Uruguay 753) á prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre.—Capital Federal, marzo 21 de 1906.—*Manuel M. Benítez*, subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar mayor don Felipe Arigós, por elpresente se llama, cita y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación de este edicto, al subteniente don Jorge L. Gigena, del 1er. batallón del regimiento 6 de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado (sito Uruguay 753), á prestar declaración en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre.—Capital Federal, marzo 21 de 1906.—*Manuel M. Benítez*, subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Agustín R. Cejas, se cita, llama y emplaza al subteniente don Silvio Ratto, auxiliar de la 3a zona de la 2a Región Militar, para que en el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial en la Comandancia de la 2a Región, en Bahía Blanca, á fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por abandono de destino, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar, sino compareciese.—Bahía Blanca, marzo 22 de 1906.—*Vicente M. San Román*, subteniente, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 17 DE MARZO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que terminó el 17-3-1906	Semana que terminó el 18-3-1905	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	1.696 36	392 77		
B. C. Equipajes y encomiendas	54 15	22 80		
D. Cargas	2.566 41	612 14		
F. Telégrafo	49 29	8 65		
F. G. H. I. J. Varios				
Total $ m/n	4.366 21	1.036 36	3.329 85	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
10 semanas 6 días hasta el 17-3-1906	$ m/n	47.640 89
11 » 0 » » 18-3-1905	» »	9.427 22
Aumento	$ m/n	38.213 67

Suma anterior	$ m/n	43.274 68
» de la semana	» »	4.366 21
Total	$ m/n	47.640 89

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1905	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetros de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	200 —	200 —		
Entrada por kilómetros de línea	21 83	5 18	16 65	

Vo. Bo.
L. Rapelli,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y archívese.—*G. de la Serna.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.

LICITACIÓN

Lámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco kilómetros de cable destinado á líneas telegráficas subfluviales.

Por el pliego de condiciones, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el lunes 9 de abril próximo, á las dos de la tarde.—Buenos Aires, marzo 11 de 1906.—*El prosecretario.* v-9-abril.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcitos de sanidad, «Jenner», y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo á las 3 p. m. Buenos Aires, marzo 1o de 1906.—*Ezequiel Castilla*, secretario. v-2-abril.

Licitación para la provisión de 50 á 65 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo á las 3 p.m.—Buenos Aires, marzo 1o de 1906.—*Ezequiel Castilla*, secretario. v-2-abril.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff, con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo, á las 3 p. m. —Buenos Aires, marzo 1o de 1906.—*Ezequiel Castilla*, secretario. v-2-abril.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 35 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión durante el año 1906. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos las días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 2 de abril próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 1o de 1906.—*Ezequiel Castilla*, secretario. v-2-abril.

Intendencia Municipal de la Capital

—

Patentes del 1er. semestre, de carros, coches de cochería y plaza é integra de Breack y Charret de reparto.

Hasta el 31 del corriente mes se ha prorrogado el plazo para el pago de la patente sin multa. Vencido éste, que es improrrogable, se hará efectiva con la multa del 50 %, que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con el art. 197 cap. XVII de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, marzo 19 de 1906.

v-31-marzo.

———

En cumplimiento de orden superior, se cita á los propietarios de los terrenos baldíos que á continuación se delallan, á fin de que en el plazo de quince días á contar desde la fecha, se presenten en la Oficina General de Rentas á abonar el importe del afirmado construído en su frente.

1o Terreno baldío calle Gutemberg entre Puente F· G. R. y Dorrego, compuesto de 182 metros 85 centímetros.

2o Terreno baldío Dorrego entre Gutemberg y 11 de Septiembre, 40 metros.

3o Terreno baldío Dorrego entre Gutemberg y 11 de Septiembre, 80 metros.

4o Terreno baldío Dorrego entre Gutemberg y 11 de Septiembre, 40 metros.

5o Terreno baldío Dorrego entre Gutemberg y 11 de Septiembre, 160 metros.—Buenos Aires, marzo 16 de 1906.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-3-Abril.

———

Patentes de billares, canchas de bochas, juegos de sapo; id de bolos, id de quilla; casas de tiro al blanco; montañas rusas; juegos de muñecos, gabinetes ópticos; organistas, pianistas, arpistas, violinistas, y demás músicos ambulantes; establecimientos destinados para carreras de velocípedos, con y sin apuestas; calesitas, góndolas y otras análogas, escuelas de baile; salas de armas; panoramas: linternas mágicas; sala ó salones para representaciones de títeres, casa de remates; agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos, mercados particulares; oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, encargados del cuidado de sepulcros en los cementerios del norte y oeste; postes colocados en la vía pública por las empresas de telégrafo, teléfono; patentes de tranvías; studs.

El 31 del corriente mes de marzo, vence el plazo para el pago de la patente anual.

Los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 % que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 197 cap. XVII de la ordenanza vigente. —Buenos Aires, marzo 7 de 1906. v-31-marzo.

———

LICITACIONES

Licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con destino á los hospitales municipales, durante el segundo trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de abril próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, marzo 27 de 1906.

v-6-de abril.

———

Llámase á nueva licitación para el día 7 de abril próximo á las 3 p. m. para la impresión del Anuario Estadístico de 1905, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la subsecretaría de Hacienda. *El secretario.* v-7-de abril.

———

Licitación para la construcción de un puente metálico en el arroyo Maldonado (calle Rivera). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 9 de abril á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 28 de marzo de 1906.—*El secretario.*

v-9-de abril.

Licitación para la adquisición de cinco carros de barrido de cuatro ruedas, con destino á los servicios de limpieza de la sección Flores. Tendrá lugar el día 2 de abril próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, marzo 22 de 1906. v-2-abril

———

Licitación para la adquisición de dos máquina barredoras de dos ruedas, con destino á la administración de corrales. Tendrá lugar el día 2 de abril proximo á la 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, marzo 22 de 1906. v-2-abril

———

Licitación para la construcción de un pabellón para cocinas en el Sanatorio doctor E. Tornú. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 4 p. m. Buenos Aires, 22 de marzo de 1906. *El Secretario*

v-31-marzo

———

Licitación para la construcción de una galería y reparaciones en el pabellón de administración del Hospital Pirovano.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 21 de marzo de 1906.—*El secretario.*

v-31-marzo

———

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe por la calle Bahía Blanca.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de abril á las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 de marzo de 1906.—*El secretario.*

v-3-abril

———

Licitación para la construcción de un muro de cerco en el cementerio de Flores y reconstrucción del existente. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Publicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 de marzo de 1906.—*El secretario.* v-31-marzo.

———

Licitación para la provisión de un motor fijo con su correspondiente caldera para el funcionamiento de la rompedora Gatt.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Subsecretaría de Obra Públicas, llámase á licitación para el día 15 de mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1906.—*El Secretario.*

v-15-mayo.

———

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.—LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882.

Vencimiento de 1o de abril de 1906

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 30 de octubre de 1882, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los números que á continuación se expresan:

16 bonos serie A, de $ 1000—Núms.

85 160 223 280 621 656 683 841
998 1092 1151 1160 1524 1661 1839 1922

22 bonos serie B, de $ 500—Núms.

70 249 358 556 612 750 882 1405
1425 1520 1597 1623 1636 1698 1761 1860
2054 2141 2277 2748 2791 2905

28 bonos serie C, de $ 200—Núms.

83 119 385 415 564 634 672 838
879 888 889 1099 1176 1364 1671 1701
1997 2147 2276 2454 2615 2736 2919 3056
3073 3123 3172 3378

17 bonos serie D, de $ 50—Núms.

129 130 369 511 541 596 758 794
1028 1060 1074 1121 1279 1469 1533 1548
1549

ATRASADOS

Serie A, de $ 1000—Núms.

7	con cupón	93		553	con cupón	93
515	»	91		574	»	»

Serie B, de $ 500—Núms.

311	c. cup.	90	624	c. cup.	93	2216	c. cup.	92
317	»	89	803	»	»	2396	»	93
382	»	93	1404	»	»	2408	»	88
464	»	»	1683	»	»	2544	»	93
575	»	»	2011	»	»	2613	»	70
581	»	»	2084	»	»	2620	»	91

Serie C, de $ 200—Núms.

283	c. cup.	68	1829	c. cup.	59	2455	c. cup.	93
744	»	93	2034	»	93	2492	»	»
865	»	»	2156	»	90	2598	»	»
913	»	91	2188	»	93	2833	»	»
1343	»	93	2264	»	93	2902	»	»
1525	»	63	2269	»	65	2923	»	92
1737	»	55	2288	»	90	3133	»	93
1792	»	93	2370	»	93	3397	»	»
1799	»	70	2392	»	91	3470	»	67

Serie D, de $ 50—Núms.

44	c. cup.	60	691	c. cup.	16	1125	c. cup.	92
60	»	62	720	»	93	1312	»	92
78	»	93	724	»	85	1327	»	93
152	»	92	987	»	93	1543	»	56
210	»	17	990	»	64	1682	»	93
259	»	84	1062	»	56	1758	»	86
294	»	93	1066	»	72	1808	»	93
496	»	87	1069	»	89	1841	»	61

El pago de todos los bonos enumerados se efectuará en la tesorería de esta oficina, del 1o al 10 de abril y de 11 á 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 23 de 1906.—*El secretario.*

v-1o-abril.

———

Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

LICITACIÓN DE DOS GRÚAS FLOTANTES DE 100 Y DE 60 TONELADAS

Llámase á licitación por el término de cuarenta días para la presentación de propuestas para la provisión de dos grúas flotantes para el puerto de la capital.

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de la oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, todos los días hábiles.

Los planos y propuestas cerradas, serán presentados en la dirección de la oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, el día 10 de abril del corriente año á las 2 p. m.—*El Secretario.* v-10-abril.

———

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publición de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión la señora Delfina C. Miranda de Frugoni por sí y en representación de sus hijos menores, Amílcar, Vicente Amor, María Agustina y Juan Carlos Frugoni, como viuda é hijos legítimos respectivamente del extinto señor Vicente Mauricio Frugoni.—Buenos Aires, marzo 24 de 1906.—*R. Eguzquiza.* secretario. v-4-abril.

———

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión, la señora Juana González de Romañacho en su carácter de madre de la extinta jubilada señorita María Felisa Romañacho.—Buenos Aires, marzo 24 de 1906.—*R. Eguzquiza* secretario. v-4-de-abril.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se han presentado á esta caja solicitando pensión, las señoritas Ana y Justina Gil Reynoso por sí y en representación de la menor Apolinaria, como hijas respectivamente del extinto Fermín Gil Reynoso.—Buenos Aires, marzo 21 de 906.—*R. Egusquiza*, secretario.
v-31-de-marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora María Antonia O. de Ottone por sí y en representación de sus hijos Luis Alberto, Julio César Isidoro y José Carlos, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto Julio Ottone.—Buenos Aires, marzo 19 de 1906.—*R. Egusquiza.*—secretario.
v-29-marzo

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á dos cajones marcas M. L número 1054 y O. P. número 900 traídos por el vapor «Cordillere» entrado al puerto el 28 de enero último, y que contienen el primero trece kilos peinetas y varios artículos no tarifados, y el segundo doce kilos peinetas, un kilo adornos de azabache y cuatro docenas cuellos, que por resolución de esta aduana de fecha marzo 19 del corriente año, se han declarado caídos en comiso los mencionados cajones.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, marzo 26 de 1906.—*Angel M. Capurro.*
v-1-de-abril.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marcas R. M. número 7478 y J. Z. número 82, traídos por el vapor «Atlantique» entrado al puerto el diez de febrero último paquete 470, y que contienen diez y ocho y medio kilos cinta de algodón con inscripciones, cuatro kilos cuatrocientos gramos galón dorado, tres kilos cinta de seda mezcla, ocho y medio kilos trencilla de seda, cuatro y medio kilos barbijos de hule, cuatro kilos cinta especial para sombreros, dos kilos iniciales para sombreros y tres kilos etiquetas de papel, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 61 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, marzo 26 de 1906.—*Angel M. Capurro.*
v-1º-abril.

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca P. C. nº 7412ª, traído por el vapor «Cordillere», entrado al puerto el día 29 de enero ppdo., que por resolución del señor Administrador recaída en el expediente nº 65 letra S, con fecha 15 del corriente, se ha declarado caído en comiso el mencionado cajón.—Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios.—Marzo 24 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-29-marzo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á dos cajones rotulados «Luis Fava», traídos por el vapor «Ocean Monarchi», entrado al puerto el día 29 de enero ppdo., que por resolución del señor Administrador, recaída en el expediente nº 67 letra S, con fecha 15 del corriente, se han declarado caídos en comiso los cajones mencionados.—Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios.—Marzo 24 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-29-marzo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca R. F. P. C. nº 48, venido en el vapor «Speranza», entrado al puerto el día 6 de febrero ppdo., que por resolución del señor Administrador, recaída en el expediente nº 66 letra S, de fecha 15 del corriente, se ha declarado caído en comiso el mencionado cajón.—Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios.—Marzo 24 de 1906.—*Angel M. Capurro.*
v-29-marzo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un paquete rotulado« T. Orduvini» venido por el vapor «León XIII» entrado al puerto en febrero 26 del corriente año, y que contiene dos kilos pieles confeccionadas, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 66 letra U. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, marzo 24 de 1906.—*Angel M, Capurro.*
v-31-marzo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marca L H números 3 y 4, traídos por el vapor «Chili» entrado al puerto el 28 de febrero último, y que contienen once y medio kilos tejidos de seda y dos kilos cintas de seda con trama, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días. á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 68 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital marzo 24 de 1906.—*Angel M. Capurro.*
v-31-marzo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de Aduana, se cita, á los que se consideren con derecho á un cajón marca B. K. número 5545, traído por el vapor «Cap Roca» entrado al puerto el 13 de febrero último, y que contiene treinta y seis docenas almohadillas para sellos, quince sellos mecánicos y varios artículos, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 71 letra B, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. — Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, marzo 24 de 1906.—*Angel M Capurro.* v-31-marzo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marca T A 2302 traídos por el vapor Chili, entrado al puerto el 28 de febrero último, y que contie tienen nueve kilos ballenas de cetáceos en general, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 67 letra U. bajo apercibimiento de dictarse reclución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital marzo 24 de 1906.—*Angel M. Capurro* v-31-marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Nord** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho érmino comparezcan por ante su juzgado y secretaria del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, 21 de febrero de 1906.—*Germán Wernicke.* Secretario. Sin cargo v-16-abril.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Nacional del territorio de Río Negro, doctor Luis J. Ruiz Guiñazú, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á **Angel Batilana**, para que comparezca por ante este juzgado y secretaría del autorizante, á reponer el sellado, en la causa que seguía contra Pascual Bertorello, Bartolo y Francisco y Nicolás Cúneo, por cobro de pesos y cumplimiento de un contrato, bajo apercibimiento del décuplo de multa, en virtud de lo dispuesto en el art. 24 de la ley 4128.—Viedma diciembre 2 de 1905.—*Ricardo R. Ortíz.*
v-31-Marzo.

LICITACIÓN

En virtud del decreto del Poder Ejecutivo, expedido con fecha 27 del corriente, aprobando el proyecto preparado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, llámase á licitación pública por el término de treinta días á contar desde la fecha para la admisión de propuestas cerradas, relativas á la construcción de un edificio destinado á la Escuela Nacional Superior de Comercio, en el terreno adquirido por el estado, situado en la calle Charcas entre las de Callao y Río Bamba.

Las propuestas deberán ser formuladas de acuerdo en un todo con las cláusulas que contienen las respectivas «bases de licitación», acompañadas del correspondiente certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, por la suma que represente el *uno por ciento* del valor presupuestado de la obra, y su apertura tendrá lugar el día 27 de abril próximo á las 3 p. m. en presencia del señor subsecretario del ramo, de todos los interesados que legalmente constituídos concurran al acto y del señor Escribano General de Gobierno que labrará el acta de lo actuado en él.—Buenos Aires, marzo 27 de 1906.—*Juan Igarzábal*—Oficial Mayor
v-27-abril

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Pilcomayo.

Dicha embarcación no está pintada ni tiene nombre, y se encuentra en mal estado de conservación, sus dimensiones son: eslora 4 mts., manga 0 mts. 96 cts., puntal 0 mts. 46 cts.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*Enrique Victorica*, oficial mayor. v-28 Abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la

fecha, á los que se consideren con derechos á una buseta encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Colón.

Dicha embarcación está en buen estado de conservación, y sus dimensiones son: eslora 4 metros, 25 cts., manga 1m62, puntal 0m38.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*A. Mallea*, oficial 1º.

v-28-abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Santa Fe.

Dicha embarcación es de construcción de laurel negro, pintada exteriormente de color plomo y verde mar por dentro, con trece pares cuadernas de algarrobo con tres bancadas para cuatro remos.—Sus dimensiones son: eslora, 4 mts.; manga, 1 m 46 cts.; puntal, 57 cts.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—P. A.—*A. Mallea*, oficial 1º.

v-28-abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho:

1º A una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de San Pedro; esta embarcación está pintada de color verde, y tiene escrito el nombre de «German», en mal estado de conservación, y cuyas dimensiones son: Eslora 4 mtrs. 01 cts. Manga 1 mtr. 18 cts. Puntal 0 mtrs. 34 cts.; tiene cinco pares de curvas y es de roda y taco.

2º A una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Tigre; ésta embarcación es de pino de tea, en regular estado de conservación, y cuyas dimensiones son: Eslora 6 mts. 20 cts. Manga 1 mt. 45 cts. Puntal 0 mts. 35 cts.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*P. A.*—*A. Mallea*, Oficial Mayor.

v-17-abril.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa hallada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro.

Esta embarcación está pintada de colorado, en mal estado, sin nombre ni número y con las siguientes dimensiones: Eslora 4 mts. 34 cents. Manga 1 mt. 40 cents. Puntal 0 mts. 40 cents.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—p. a.—*A. Mallea*, Of. 1º.

v-11-abril

Dirección de hidrografía, faros y balizas

AVISO Á LOS NAVEGANTES

América del Sud.—Costa Este.—Río de la Plata.—Reemplazo provisorio del pontón faro «Recalada».

Debido á reparaciones á efectuarse al pontón faro «Recalada», se hace saber á los navegantes que desde el 10 de abril de 1906, se substituirá dicho pontón por el transporte nacional «Santa Cruz».

El «Santa Cruz» tiene dos palos; el casco está pintado de negro y lleva á ambos lados la inscripción «Recalada» en letras blancas.

Exhibirá una luz *fija blanca* formada por cuatro faroles de tope, colocados en un aro alrededor del palo trinquete á 90º uno del otro y á 24 metros sobre el nivel del mar; á popa á 9 metros más ó menos sobre el mismo nivel, exhibirá un farol de luz *blanca*.

Véanse carta inglesa nº. 2544, carta argentina nº. 5, y List of Lights parte VII, 1905, nº 128.—Buenos Aires, marzo 26 de 1906. *Luis Maurette*. (Capitán de Navío) v-9-abril

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento en el edificio del Colegio Nacional de la ciudad de Rosario, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jeje, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 pm. y en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 4 de mayo próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario, hasta el día 1º del mismo mes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 4 de mayo próximo á las 2 p. m., en el salón de seciones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 24 de marzo de 1906.—FEDERICO C. STAVELIUS. secretario v-4-mayo.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento de la Escuela de Agricultura de Villa Casilda, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 30 de abril próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario hasta el día 27 del mismo mes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 30 de Abril próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 24 de Marzo de 1906.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-4-Mayo.

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 21 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 17

Pasco, de Independencia á Estados Unidos.
Alberti, de Chile á Indepedencia.
Jujuy, de Europa á San Juan.
Rioja, de Méjico á Independencia.
Rioja, de Estados Unidos á Humberto I
Méjico, de Deán Funes á General Urquiza.
Independencia, de Pasco á Alberti.
Independencia, de Saavedra á Jujuy.
Estados Unidos de Rioja á General Urquiza.
Europa, de Saavedra á Jujuy.
Humberto I, de Saavedra á Catamarca.

Distrito 25

Avenida Alvear, de Anchorena á Callao.
Las Heras, de Laprida á Bustamante.
Gutiérrez, de Pueyrredón á Gallo.
Melo, de Pueyrredón á Billinghurst.
Peña, de Laprida á Billinghurst.
French, de Gallo á Billingurst.
Gallo, de French á Avenida Alvear.

Distrito 27

Azcuénaga, de Vicente López á Guido.
Pueyrredón, de Las Heras á Avenida Alvear.
Anchorena, de Las Heras á Avenida Alvear.
Vicente López, de Azcuénaga á Pueyrredón.
Guido, de Azcuènaga á Anchorena.
Avenida República, de Azcuénaga á Anchorena.
Avenida Alvear, de Junín á Anchorena.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Obras Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 1º de junio próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de agosto del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. Buenos Aires, marzo 24 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-4-mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso.

v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, hasta el día 17 de abril próximo á las 3 p. m., para la construcción de un edificio para el cuerpo de Bomberos en la sección 20a.—Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología.

EDICTO MINERO

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego

Se hace saber que en la fecha los siguientes interesados han desistido de sus respectivos expedientes que á continuación se expresan:

Jorge E. Bosch: pertenencia San Jorge, exp. B—3001—1905.

Marcelo T. Bosch: pertenencia Uruguay, exp. B—3878—1905.

Marcelo T. Bosch: pertenencia 9 de julio, exp. B—2922—1905.

M. T. Bosch Roldán: pertenencia La Modesta, exp. B—2863—1905.

M. T. Bosch Roldán: pertenencia María Luisa, exp. B—3595—1905.

Alejandro Bosch: pertenencia 4 de febrero, exp. B—3876—1905.

Alejandro Bosch: pertenencia La Porteña, exp. B—2923—1905.

Bosch, Pebet y Lacaze: pertenencia 25 de mayo, 9 de julio, exp. B—2864—1905, 25 de agosto, 18 de julio, 19 de abril, 14 de julio, 14 de abril y María Luisa.

Eduardo Lacaze: pertenencia 26 de febrero, exp. L—3879—1905.

Eduardo Lacaze: pertenencia 3 de julio, exp. L—2924—1905.

Juan Pebet: pertenencia Fructuoso Rivera: exp. P—2925—1905.

Juan Pebet: pertenencia Oriental, exp. P—3877—1905.

Florentino del Castillo: pertenencia San Andrés, exp. C—3002—1905.

Buenos Aires, marzo 22 de 1906.—*Juan B. Ambrosetti*, secretario.

v-3-abril.

División de Minas y Geología

TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

Expediente Letra P. Número 312 1906.—Ushuaia, diciembre 22 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor Damián M. Torino.—Excmo. señor:—José L. del Pino y Alberto E. Sagrera, argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta capital, á V. E.

respetuosamente decimos: que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos, en este territorio de la Tierra del Fuego, solicitamos se nos conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que se acompaña, en una superficie aproximanda de dos mil hectáreas, y cuyos límites abarcan toda la isla Gable, situada sobre el canal Beagle; el terreno es de propiedad de los señores Bridges, y no está cercado, labrado ni cultivado; que en conocimiento del decreto de 3 de marzo ppdo., nuestro apoderado acompañará oportunamente el depósito de cuarenta pesos, importe del 2 % del capital que disponemos para la exploración. Que nombramos nuestro apoderado para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación, al doctor Antonio Romañach, domiciliado en esa Capital Federal, calle San Martín 172. Es justicia, Excmo. señor. - Alberto E. Sagrera. — José L. del Pino.—Esta solicitud fué recibida en el Ministerio de Agricultura, hoy veinticinco de enero de mil novecientos seis, á la una y cuarenta pasado meridiano, á objeto de ponerle el presente cargo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, enero 29 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología, para que, si no hay inconveniente, le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud, Oficial Mayor. — Buenos Aires, enero 30 de 1906. — Pase al Registro Gráfico — E. Hermitte. — Buenos Aires, febrero 6 de 1906. — Se ha ubicado el presente reconocimiento sobre toda la costa de la isla Gable, dándole un fondo de mil metros. Es conveniente que los interesados manifiesten si están de acuerdo con la ubicación dada. — J. B. Passalacqua. — Buenos Aires, febrero 7 de 1906. — Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. — E. Hermitte. — Buenos Aires febrero 8 de 1906. — En la fecha se pasó la citación ordenada. — E. Maglione. — Buenos Aires, febrero 12 de 1906. — Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación que antecede, adjunto la boleta de depósito por cincuenta pesos moneda nacionol, importe del 2 % del capital á invertirse en la exploración, objeto del presente expediente, de conformidad al superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905. — Antonio Romañach. — Buenos Aires, febrero 16 de 1906. — Atento las actuaciones producidas. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. — *J. Krausse.* Nº 113-v-3-abril.

Expediente letra F., nº 307-1906. — Ushuaia, diciembre 22 de 1905. — A. S. E. el señor Ministro da Agricultura doctor Damián M. Torino: Luis Fique y Eduardo Reyes, argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta capital, á V. E. respetuosamente decimos: Que deseando verificar la importancia y existencia de arenas y aluviones auríferos en este territorio de Tierra del Fuego, solicitamos se nos conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que se acompaña en una superficie aproximada de dos mil hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: Por el este, la punta denominada San Jhon, en latitud 54º 52' S. apm. sobre el canal Beagle; y desde este punto hacia al oeste hasta el río llamado de Olivia, en la bahía de Ushuaia. — El terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado. — Que en conocimiento del decreto de 3 de marzo ppdo., nuestro apoderado acompañará oportunamente el depósito de cuarenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital que disponemos para la exploración. — Que nombramos nuestro apoderado para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación, al doctor Antonio Romañachi, domiciliado en esa Capital Federal, San Martín 172. — Es justicia Excmo. Señor. Luis Figue, E. Pellau. — Esta solicitud fué recibida en el Ministerio de Agricultura, hoy veinticinco de enero de mil novecientos seis á la una y cuarenta pasado meridiano, á objeto de ponerle el presente cargo. — Conste, Garrido. — Buenos Aires, enero 29 de 1906. — Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que, si no hay inconveniente, le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, Oficial Mayor. — Buenos Aires, enero 30 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. — Buenos Aires, febrero 10 de 1906. - Registrado. J. B. Pasalacqua. — Buenos Aires, febrero 10 de 1906. — Notifíquese á los interesados para que se coloquen dentro de las prescripciones del superior decreto del 3 de marzo ppdo., haciéndole saber que esta división estima insuficiente el capital declarado para este reconocimiento. E. Hermitte. — Buenos Aires, febrero 10 de 1906. — En la fecha se pasó la citación ordenada. Muschetti. — Buenos Aires, febrero 14 de 1906. — Evacuada la notificación que antecede, adjunto la boleta de depósito por cincuenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital á invertirse en la exploración objeto del presente expediente, de conformidad al superior decreto de fecha 3 de marzo del año 1905. Antonio Romañah. — Buenos Aires, febrero 15 de 1906. — Atento las actuaciones producidas: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. *J. Krausse.* Nº-114-v-3 de abril.

Expediente letra V. número 316-1906. - Ushuaia diciembre 22 de 1905. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino. — Félix L. Valdés y Pedro Claisse, argentinos, domiciliados en esta capital, mayores de edad, á V. E. respetuosamente decimos: que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en este territorio de Tierra del Fuego, solicitamos se nos conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que se acompaña, en una superficie aproximada de dos mil hectáreas y cuyos límites son los siguientes: sobre el paralelo de 54º 45' una línea de 4500 metros aproximadamente hacia el norte, desde ese punto una perpendicular que lo una con la embocadura del Río Grande y la costa en la bahía de Ushuaia, y de ésta una línea que la una con el meridiano de 68º 20' en la misma bahía de Ushuaia. — El terreno es de propiedad fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado. — Que en conocimiento del decreto de 3 de marzo ppdo. nuestro apoderado acompañará oportunamente el depósito de cuarenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital que disponemos para las exploraciones. — Que nombramos nuestro apoderado para este efecto y para tramitar este pedimenta hasta su terminación, al doctor Antonio Romañach, domiciliado en esa Capital Federal, San Martín 172. — Félix L. Valdés. — Pedro Classe. — Esta solicitud fué recibida en el Ministerio de Agricultura hoy veinticinco de enero de mil novecientos seis á la una y cuarenta pasado meridiano á objeto de ponerle el presente cargo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, enero 29 de 1906. — Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que si no hay inconveniente le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud, oficial mayor. — Buenos Aires, enero 30 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. | Buenos Aires, febrero 8 de 1906. — Señor Jefe: Los límites dados para este reconocimiento comprenden una superficie mayor de dos mil hectáreas; por eso ha sido ubicado en la forma siguiente, por un punto situado en la desembocadura del Río Grande. Sobre su margen izquierda se trazaron dos líneas; una de cuatro mil metros hacia el norte y otra de cinco mil metros hacia el oeste, sobre las cuales se formó el rectángulo de dos mil hectáreas que constituirá este reconocimiento.—Los interesados manifestarán si están de acuerdo con la ubicación dada á su pedido. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, febrero 9 de 1906. — Notifíquese á los interesados para que efectuen el depósito prescripto por el superior decreto de 3 de marzo de 1905, haciéndole saber que esta división estima insuficiente la cantidad indicada para la exploración; y fecho, manifiesten su conformidad con la ubicación que se le ha dado en el Registro Gráfico. - E Hermitte. — Buenos Aires, febrero 9 de 1906. — En la fecha se pasó la citación ordenada. - E. Maglione. — Buenos Aires, febrero 12 de 1906. — Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación designada. — Antonio Romañach. — Buenos Aires, febrero 14 de 1906. — Evacuando la notificación que antecede, acompaño la boleta de depósito por cincuenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital á invertirse en la exploración objeto del presente expediente, de conformidad al superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905. — Antonio Romañach. — Buenos Aires, febrero 15 de 1906. — Atento las actuaciones producidas. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. — J. Krausse. — Buenos Aires, febrero 15 de 1906. — En la fecha se envió la citación ordenada. — A C. Guggia.

Nº 115-v-3-abril.

Expediente Letra L Nº 300-1906. — Ushuaia, diciembre 22 de 1905. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor don Damián M. Torino. — Excmo. señor E. López Sánchez y Pascual C. Brebbia argentinos, mayores de edad domiciliados en esta capital á V. E. respetuosamente decimos: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en este territorio de Tierra del Fuego, — solicitamos se nos conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que se acompaña, en una supeficie aproximada de dos mil hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: al oeste costado este de los solicitados por los señores Reyes y Rivier en uno extensión de cinco mil metros por cuatro mil de fondo, sobre el canal que divide la isla Gable de la costa firme de Tierra del Fuego. — El terreno es de propiedad de los señores Bridges, se encuentra cercado pero no labrado ni cultivado. — Que en conocimiento del decreto de 3 de marzo ppdo., nuestro apoderado acampañará oportunamente el depósito de cuarenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital que disponemos para la exploración. — Que nombramos nuestro apoderado para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación, al doctor Antonio Romañach, domiciliado en esa Capital Federal San Martín 172. — Es justicia.—Excmo. señor. — E. L. Sánchez P. C. Brebbia. — Esta solicitud fué recibida en el Ministerio de Agricultura hoy veinticinco de enero de mil novecientos seis, á la una y cuarenta pasado meridiano, á objeto de ponerle el presente cargo. — Conste. — Garrido.—Buenos Aires, enero 29 de 1906. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que, si no hay inconveniente, le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud.—Buenos Aires, enero 30 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, febrero 8 de 1906. - Señor Jefe. — En vista de que los terrenos comprendidos en este reconocimiento están cercados, sólo corresponde registrar mil hectáreas las cuales se han ubicado en la Tierra del Fuego frente al extremo este de la isla Gable dándole cuatro mil metros de frente sobre la costa por dos mil quinientos de fondo. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, febrero 9 de 1906. — Notifíquese á los interesados para que efectúen el depósito prescripto por el superior decreto de 3 de marzo de 1905, haciéndole saber que esta división estima insuficiente la cantidad indicada para la exploración y cateo; y fecho manifiesten su conformidad con la ubicación que se ha dado en el Registro Gráfico. - E. Hermitte - Buenos Aires, febrero 9 de 1906. — En la fecha se pasó al citación ordenada. — E. Maglione. — Buenos Aires, febrero 14 de 1906. — Evacuada la notificación que antecede, adjunto la boleta de depósito por cincuenta pesos moneda nacional, importe del 2 % del capital á invertirse en la explotación objeto del presente expediente, de conformidad al superior decreto de fecha 3 de Marzo 1905, manifestando al mismo tiempo mi conformidad con la ubicación dada. — Antonio Romañach. — Buenos Aires, febrero 15 de 1906. — Atento las atuaciones producidas Regístrese y publíquese en el

Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese á los interesados. —*J. Krausse.* Nº 116-v-3-abril.

Exp. 721 L. Buenos Aires, febrero 16 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Esteban de Loqui domiciliado en la calle Pampa 2468, como mejor haya lugar expone: que deseando investigar mediante dragajes bajo el agua, las existencias de arenas auríferas en el territorio de la Tierra del Fuego, solicito se me conceda permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas, comprendiendo la bahía Slogget y parte del canal de Beagle hasta la Punta San Pío en bahía Moat.—Se trata de aguas nacionales libres de ocupantes, y mi pedido no afecta derechos adquiridos por otros concesionarios.—Adjunto á la presente, de acuerdo con el decreto respectivo, un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina.—Doy amplio poder al señor Miguel Rodríguez para que me represente y corra con todos los trámites hasta la terminación total de este expediente.—Es gracia y justicia.—Esteban de Loqui —Presentada esta solicitud hoy veinte de febrero de mil novecientos seis, á las once antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año próximo pasado, Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 22 de 1906—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, febrero 23 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—J. Krausse.—Buenos Aires, marzo 15 de 1906.—Señor jefe:—Este reconocimiento ha sido ubicado según lo indica la solicitud que precede; sólo es de observar que se trata de un reconocimiento completamente submarino.—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, marzo 17 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* nº-120-v-3-de-abril.

Exp. 722 M.—Buenos Aires, 19 de Febrero de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor Damián M. Torino. Excmo señor: Emiliano D. Morcón, casado, domiciliado 329 Rivadavia, como mejor haya lugar manifiesto: Que deseando investigar mediante dragajes bajo el agua, las existencias de arenas auríferas en las bahías Buen Suceso, Mauricio y Thetis, territorio de la Tierra del Fuego, solicito se me conceda permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, á contar del Cabo Occidental de la bahía Buen Suceso, hasta el cabo que cierra al norte la bahía Thetis. Las aguas de aquellas tres bahías, incluyendo aquellas de las costas que las ligan entre sí, sin solución de continuidad, no encierran más de las cuatro unidades de ley, esto es, 2.000 hectáreas. Son aguas nacionales libres de todo derecho ajeno. De acuerdo con el decreto respectivo, adjunto un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina. Doy amplios poderes y facultades al señor Miguel Rodríguez para que me represente y corra con todos los trámites requeridos, hasta la terminación total de este expediente. Es gracia y justicia Excmo. señor. E. D. Morón. Presentada esta solicitud hoy veinte de febrero de mil novecientos seis á las once antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo del año ppdo. Conste. Garrido —Buenos Aires, febrero 22/906 —Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, febrero 23/906.—Pase al Registro Gráfico. J. Krausse.—Buenos Aires, Marzo 15/906.—Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado según lo indica la solicitud que antecede; sólo es de observar que se trata de un reconocimiento completamente submarino J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 17/906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 119-v-3-abril.

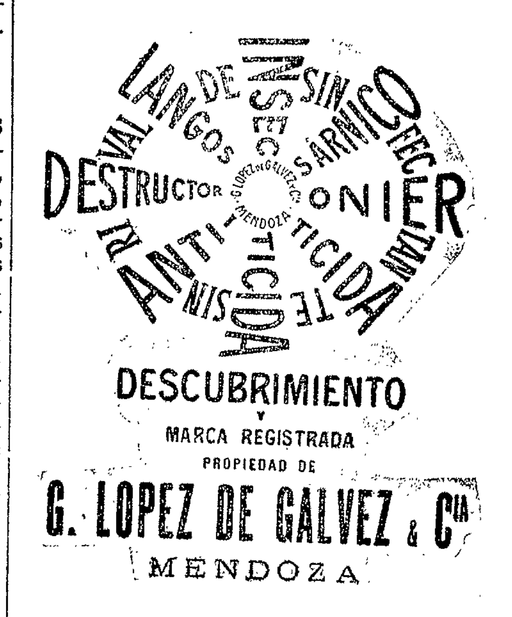
Exp. 718 C. Buenos Aires, 19 de febrero de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor Damián M. Torino.—Excmo. señor Raoul Christophle, casado, domiciliado calle Tucumán 2456, como mejor haya lugar, manifiesto:—Que deseando investigar mediante dragajes bajo el agua, la existencia de arenas auríferas en las bahías Policarpo y Falso Policarpo, territorio de la Tierra del Fuego, solicito se me conceda permiso de exploración y cateo, á contar desde el cabo que delimita al bahía de Policarpo hasta llegar á la punta externa y norte de la Thetis, comprendiendo la Bahía Falsa de Policarpo, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas.—Las aguas de aquellas dos Bahías, incluyendo aquellas de las costas que las ligan entre sí sin solución de continuidad, no encierran más de las cuatro unidades de ley, esto es, 2.000 hectáreas.—Son aguas nacionales libres de todo derecho ajeno. —De acuerdo con el decreto respectivo, adjunto un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina —Doy amplio poder y facultades al señor Miguel Rodríguez para que me represente y corra con todos los trámites requeridos, hasta la terminación total de este expediente.—Es gracia y justicia, Excmo. señor:—Raoul Christophle.—Presentado esta solicitud hoy veinte de febrero de mil novecientos seis á las once antemeridiado, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires febrero 22 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. —Ibarguren.—Buenos Aires febrero 23/906.—Pase al Registro Gráfico.—J. Krausse.—Buenos Aires marzo 15/906.—Señor jefe: este reconocimiento ha sido ubicado de acuerdo con lo solicitado, siendo solamente de observar que se trata de un reconocimiento completamente submarino.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 17/906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.* nº 118-v-3-abril.

Exp. M 620-906.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor: Alejandro Menéndez, mayor de edad, domiciliado en esta capital, calle Florida 25, ante V. E. se presenta y expone:—Que deseando hacer reconocimientos mineros de materias de 1ª categoría en los terrenos que rodean la bahía de Lapataia, en la Tierra del Fuego, solicito de V. E. me conceda el permiso correspondiente en una extensión de (2000) dos mil hectáreas que se ubicarán en terrenos fiscales al Oeste de la parte solicitada con igual objeto por el señor Pedro Godoy.—Dios guarde á V. E.—Alejandro Menéndez.—Presentada esta solicitud hoy trece de febrero de mil novecientos seis á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. —Ibarguren.—Buenos Aires, febrero 16 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste cual es la substancia que se propone reconocer y declare con precisión la ubicación del terreno que solicita, debiendo colocarse dentro de los términos del art. 23 del Código de Minería.—J. Krause.—Buenos Aires, febrero 17 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires, febrero 23 de 1906.—Señor jefe de la División de Minas. Evacuando la notificación que antecede de febrero 16, declaro:—Que la presente solicitud se refiere á un cateo de minerales de cobre.—Respecto á la ubicación y forma de la concesión, manifiesto que será un rectángulo al oeste de la concesión de don Pedro Godoy, compuesto de dos mil quinientos metros de frente (2500) por ocho mil metros de fondo (8000).—Manifiesto al mismo tiempo que mi profesión es la de comerciante.—Alejandro Menéndez.—Buenos Aires, febrero 23 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes y pase al Registro Gráfico.—J. Krause.—Buenos Aires, febrero 23 de 1906.—En la fecha se agregó al expediente M 620-1906, y se pasó al Registro Gráfico.—E. Maglione.—Buenos Aires, marzo 2 de 1906. El cateo solicitado en el presente expediente, ha sido ubicado sobre el reconocimiento concedido á los señores Zaballa y Ovando según el expediente Z 3534 -905 con el cual superpondrá completamente. —Tiene cinco mil metros de O. á E. por cuatro mil de N. á S. y sus límites son: al norte el cateo concedido al señor Sorondo y García Piñeiro, expediente S 3538-905; al sur, reconocimiento concedido al señor G. R. Coeli, expediente C 4582-905; al este, cateo concedido al señor Pedro Godoy, expediente G 285-906 y al oeste el límite con Chile.—B. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—Notifíquese al interesado para que declare su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—J. Krause.—Buenos Aires, marzo 5 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires, marzo 6 de 1906.—Declaro que estoy conforme con la ubicación que se me ha dado.—Alejandro Menéndez.—Buenos Aires, marzo 6 de 1906.—Habiendo manifestado su conformidad el interesado.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. —*J. Krause.* Nº 108-v-2-abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.472



Marzo 26 de 1906.—Gerónimo López de Gálvez y Cía.—Desinfectante, clase 79. v-2-abril.

Acta nº 17.477

«ZÁFIRO»

Marzo 27 de 1906.—Laclaustra y Sáenz.—Anis, clase 68. v-3-abril.

Acta nº 17.463

“Brandes”

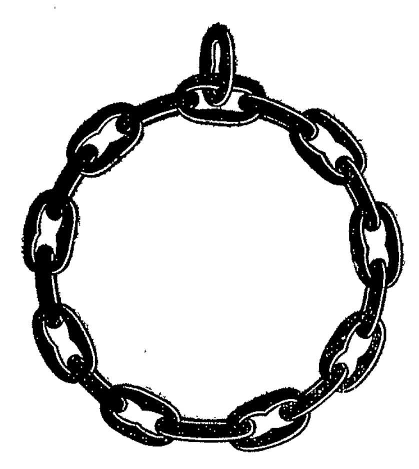
Marzo 24 de 1906.—Gustavo Diedrichs.—Artículos de las clases 1 á 79. v-31-marzo.

Acta nº 17.441

ANGEL ESTRADA Y CIA

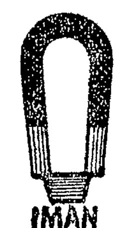
Marzo 26 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-abril.

Acta nº 17.465



Marzo 26 de 1906.—J. A. Samá y Cía.—Artículos de las clases 62 á 71. v-2-abril.

Acta nº 17.474



Marzo 27 de 1906.—Daneri y Cogorno.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3-abril.

Acta nº 17.468



Marzo 26 de 1906 The Imperial Cold Storag & Supply Company Ltd.—Manteca, clase 64. v 2-abril.

Acta nº 17.469



LUTHER

Marzo 26 de 1906.—C. Preumayr y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-abril.

Acta nº 17.451



MARCA REGISTRADA

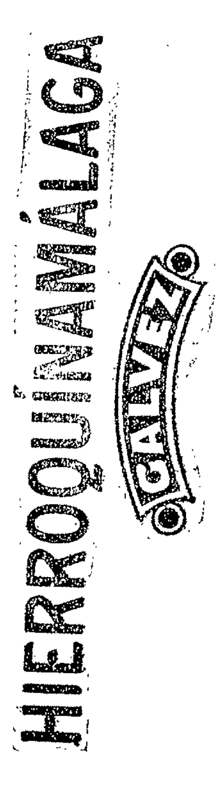
Marzo 22 de 1906.—Augusto Tarelli y Cía.—Artículos de las clases 2, 3, 5 á 47, 55, 58, 59, 60, 64 y 72 á 79. v-29-marzo.

Acta nº 17.454

W. R. A. Co.

Marzo 23 de 1906.—Winchester Repeating Arms Co.—Artículos de la clase 28. v-30-marzo.

Acta nº 17.470



Marzo 26 de 1906.—Gerónimo López de Gálvez.—Artículos de las clases 61 á 71. v-2-abril.

Acta nº 17.471



Marzo 26 de 1906.—Gerónimo López de Gálvez.—Artículos de las clases 61 á 71. v-2-abril.

Acta nº 17.464

«HERALDOS»

Marzo 26 de 1906.—Alfredo Quesada.—Artículos de la clase 59. v-2-abril.

Acta nº 17.467

«MALOJA»

Marzo 26 de 1906.—Christian Monsch.—Artículos de las clases 68 y 69. v-2-abril.

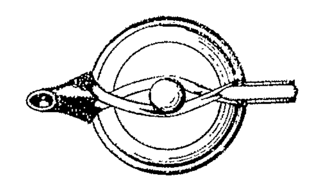
Acta nº 17.440

«PERFECCIONADO»

Marzo 22 de 1906.—Esteban Corsi.—Relojes y artículos de joyería, clase 21 y 56. v-29-marzo.

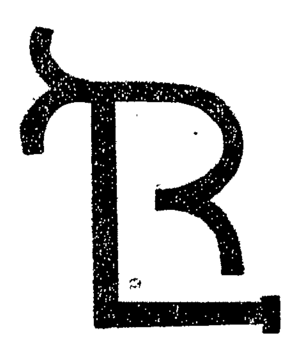
Acta nº 17.442





Marzo 22 de 1906.—Antonio Araujo.—Artículos de la clase 67 (envase). v-29-marzo.

Acta nº 17.443



Marzo 22 de 1906.—Leach Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29-marzo.

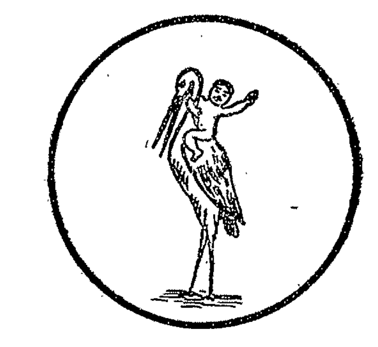
Acta nº 17.444

FLUIDO ARGIBEL

Especifico para la curacion de la SARNA de las Ovejas

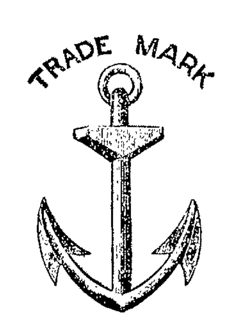
Marzo 22 de 1906.—Medina y Cía.—Artículos de las clases 11, 13 y 79. v.29-marzo.

Acta nº 17.445



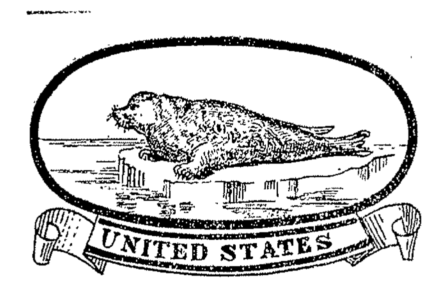
Marzo 22 de 1906.—F. W. Backhaus.—Cuchillería, clase 42. v-29-marzo.

Acta nº 17.446



Marzo 22 de 1906.—John Russell & Co. Limited.—Artículos de las clases 19 y 24. v-29-marzo.

Acta nº 17.447



ÚNICO AGENTE

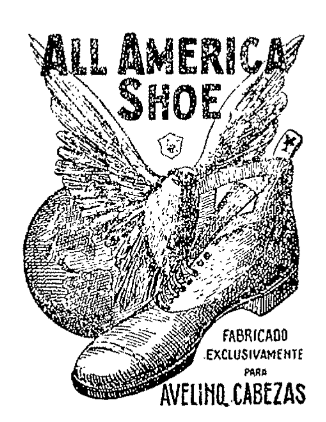
Avelino Cabezas

CUYO 546

BUENOS-AIRES

Marzo 22 de 1906.—Avelino Cabezas.—Artículos de la clase 50. v-29-marzo.

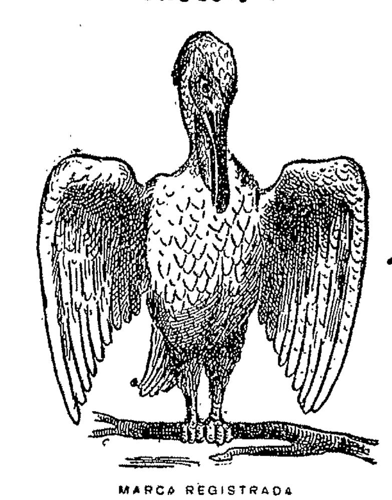
Acta nº 17.448



Marzo 22 de 1906.—Avelino Cabezas.—Calzados, clase 53. v-29-marzo.

Acta nº 17.449

PELICANO



Marzo 22 de 1906.—Augusto Tarelli y Cía—Artículos de las clases 2, 3, 5 á 47, 55, 58, 59, 60, 64 y 72 á 79. v-29-marzo.

Acta nº 17.450

Pelikan



MARCA REGISTRADA

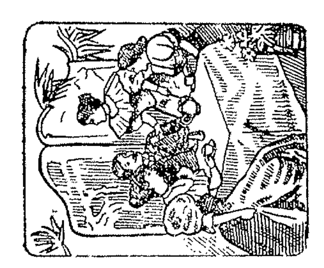
Marzo 22 de 1906.—Augusto Tarelli y Cía.—Artículos de las clases 2, 3, 5 á 47, 55, 58, 59, 60, 64 y 72 á 79. v-29-marzo.

Acta nº 17.452

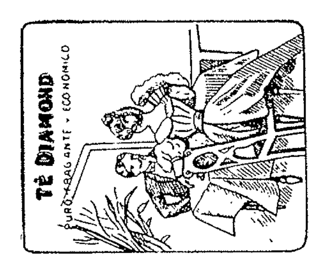


Marzo 22 de 1906.—Augusto Tarelli y Cía.—Artículos de las clases 2, 3, 5 á 47, 55, 58, 59, 60, 64 y 72 á 79. v-29-marzo.

Acta nº 17.459











Marzo 23 de 1906.—Jorge D. Munro.—Tés clase 67. v-31-marzo.

Acta nº 17.455

H

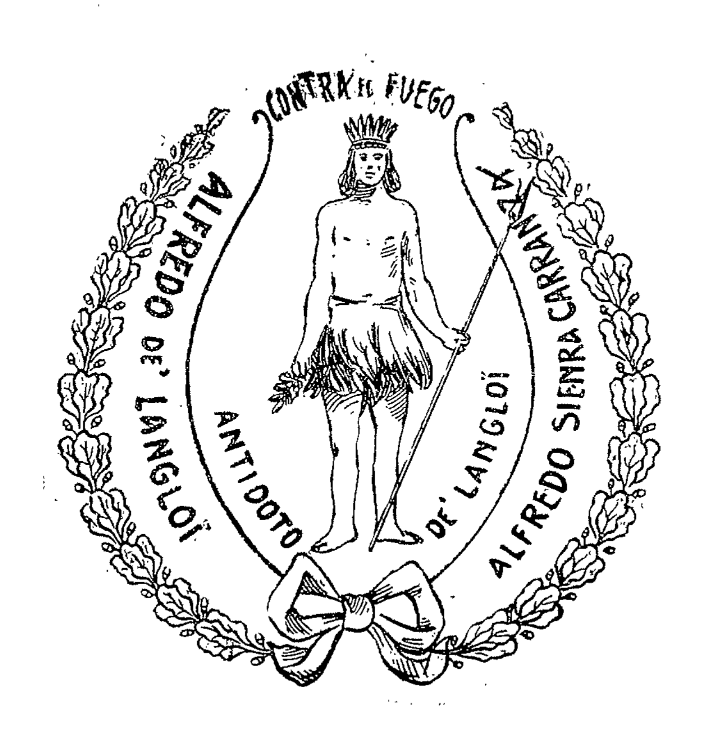
Marzo 23 de 1906.—Winchester Repeating Arms Co.—Artículos de la clase 28. v-30-marzo.

Acta nº 17.453

«CABURÉ»

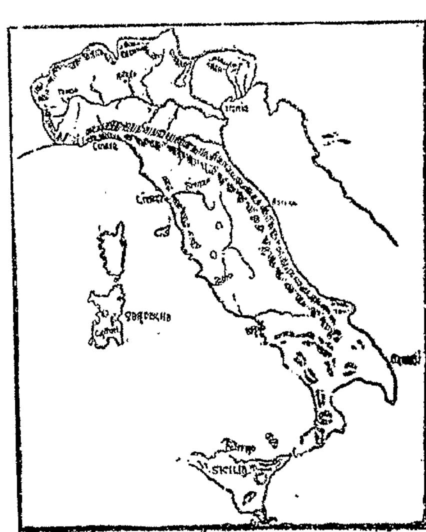
Marzo 23 de 1906.—Mendiburu, Surraco y Cía.—Artículos de las clases 62 á 70. v-30-marzo.

Acta nº 17.461



Marzo 23 de 1906.—Alfredo de Langloï y Alfredo Sienra Carranza.—Líquido antídoto contra el fuego, clase 80. v-30-marzo.

Acta nº 17.457



MAPA ITALIANO

Marzo 23 de 1906.—Santiago Ostiglia.—Artículos de la clase 64. v-30-marzo.

Acta nº 17.460

«ITUZAINGO

Marzo 23 de 1906.—Juan B. Pedrocchi.—Artículos de las clases 72 y 77. v-30-marzo.

Acta nº 17.456

Winchester

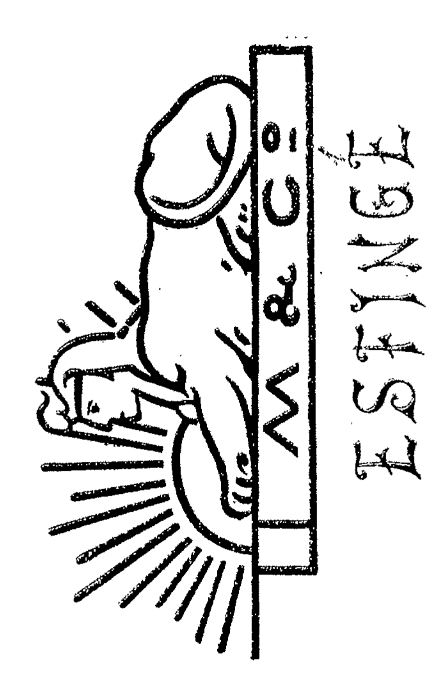
Marzo 23 de 1906.—Winchester Repeating Arms Co.—Artículos de la clase 28. v 30-marzo.

Acta nº 17.458



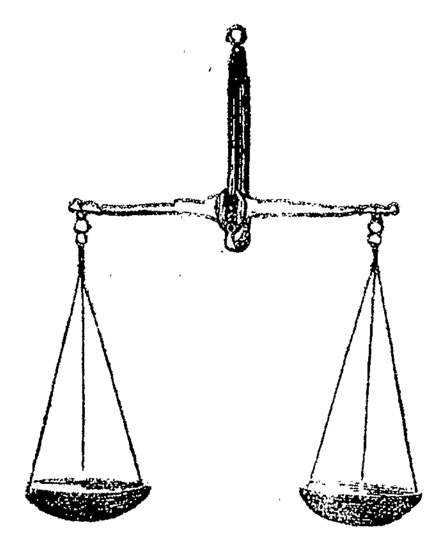
Marzo 23 de 1906.—Antenor Beltrame.—Artículos de la clase 26. v-30-marzo.

Acta nº 17.141



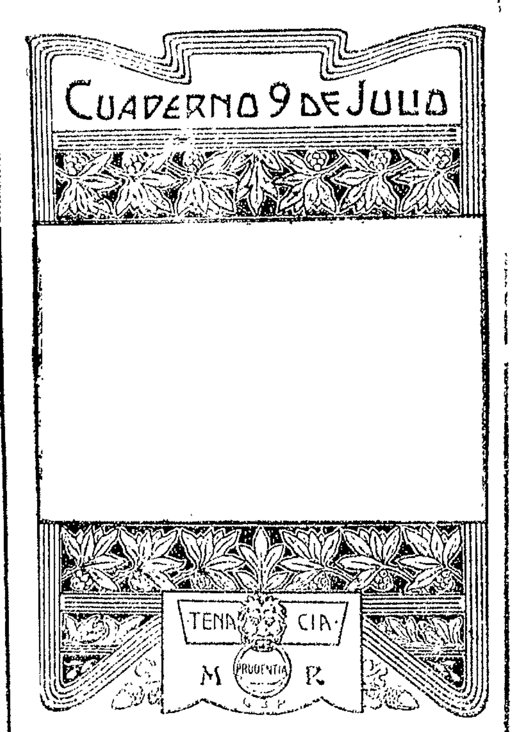
Enero 29 de 1906. — Mauthe & Co. — Artículos de las clases 1 á 79 (ampliada).
v-3 abril.

Acta nº 17.288



Febrero 22 de 1906. — Mauthe & Co. — Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-3-abril.

Acta nº 17.475



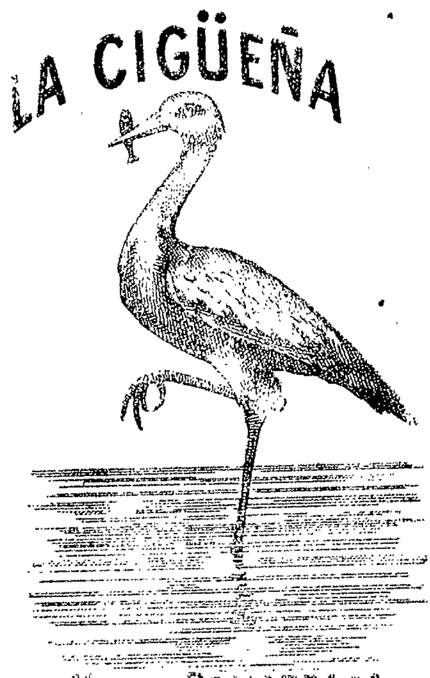
Marzo 27 de 1906. — Juan B. Pedrocchi. — Artículos de las clases 72 y 77.
v-3-abril.

Acta nº 17.478



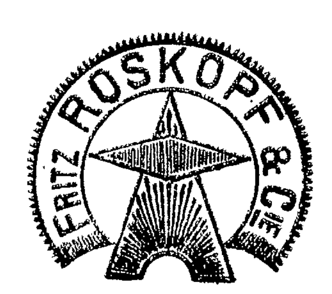
Marzo 27 de 1906. — José Guasch. — Artículos de las clases 68 y 69.
v-3-abril.

Acta nº 17.476



Marzo 27 de 1906. — Talice y Moretti. — Artículos de las clases 1 á 79 con excepción de vinos y ginebra.
v-3-abril.

Acta nº 17.477



Marzo 27 de 1906. — Fritz Roskopf & Cie. — Artículos de las clases 21, 56 y 57.
v-3-abril.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Maraspín,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.